



Gobierno Regional
del Callao

Av. Elmer Faucett 3970 Callao
Teléf: 575-5533/575-1075

Resolución Gerencial General Regional N°164- 2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 08 de Febrero de 2012

Visto, el Informe N° 284-2011-GRC/GGR/OSI de fecha 02 diciembre de 2011, el Informe N° 013-2012-GRC/GGR/OSI de fecha 18 de Enero de 2012, el Informe N° 104-2012-GRC/GAJ de fecha 19 enero de 2012, y el Memorandum N° 217-2012-GRC/GRPPAT de fecha 24 de enero 2012;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 octubre 2011 se suscribió el Contrato N° 036-2011-REGION CALLAO, del **"SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA A TODAS LAS INSTALACIONES DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL, BIEN MUEBLE INMUEBLE DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"**, (en adelante "EL CONTRATO") con el postor ganador de la Buena Pro del Concurso Público N° 0007-2011 REGION CALLAO, la empresa TOTAL SECURITY MANAGEMENT S.A.C. (en adelante "EL CONTRATISTA"). El monto del referido contrato asciende a S/. 2'305,453.49 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 49/100 NUEVOS SOLES) a todo costo, incluido los impuestos de ley;

Que, mediante Informe N° 284-2011-GRC/GGR/OSI de fecha 02 diciembre 2011, el Jefe de la Oficina de Seguridad Integral, señala que aparte de las labores funcionales ordinarias se han sumado otros componentes extraordinarios no considerados en la programación inicial que desbordan la labor operativa y que deben ser considerados como prestación adicional al contrato de seguridad de la Villa Deportiva Regional, como son: Reforzamiento de la seguridad en los 02 Helipuertos, a efectos que pernocten los Robinson R44 Raven I valorizados en US \$. 450,000.00 cada uno, ubicados en la Villa Deportiva Regional y la Sede Central; así como la necesidad de incrementar los servicios de seguridad en el local de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ubicado en el Jr. Adolfo King – Callao y en las nuevas oficinas congresales ubicadas en la Sede Juan Pablo II;

Que, agrega la citada Oficina que desde la inauguración de la Villa Deportiva Regional, el interés de personas por visitar dicho recinto se ha incrementado, sobre todo jóvenes, con fines de deporte y recreación, más aún cuando la entrada es gratuita, por lo que, es necesario tomar acciones inmediatas para proteger y cautelar la inversión estatal y las nuevas instalaciones y equipamiento, razón por la cual es necesario la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 036-2011-REGION CALLAO, del **"SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA A TODAS LAS INSTALACIONES DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL, BIEN MUEBLE INMUEBLE DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"**, de fecha 25 octubre 2011, por el monto ascendente a la suma de S/. 573,845.19 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 19/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 013-2012-GRC/GGR/OSI de fecha 18 de Enero del 2012, el Jefe de Seguridad Integral, reactiva el requerimiento de la prestación adicional al Contrato N° 036-2011-REGION CALLAO, del **"SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA A TODAS LAS INSTALACIONES DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL, BIEN**





MUEBLE INMUEBLE DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”.

Que, mediante Informe N° 104-2012-GRC/GAJ, de fecha 19 enero 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la ejecución de la prestación adicional es procedente, debiendo previamente solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita el informe técnico sobre la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 217-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 24 enero 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la Certificación de Crédito Presupuestario para la prestación adicional del Contrato N° 036-2011-REGION CALLAO, del **“SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA A TODAS LAS INSTALACIONES DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL, BIEN MUEBLE INMUEBLE DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”**, por un monto de S/. 573,846.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, conforme al primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-E, establece que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, contrato, conforme la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;

Que, adicional, conforme la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Adicional, es complementario, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa;

Que, prestaciones, conforme la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Prestación, es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;

Que, en tal sentido, podemos deducir de la doctrina básica antes señalada, que prestaciones adicionales en un contrato es el conjunto de obligaciones, consistentes en dar, hacer o no hacer alguna cosa en forma complementaria, agregada, que aumenta o amplía una cosa, que no implica necesariamente la configuración de distinta naturaleza del objeto contractual;





Que, consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de extender el servicio de vigilancia al ámbito de la Villa Deportiva Regional, y otros inmuebles administrados por el Gobierno Regional del Callao, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso; resulta ajustado a Ley aprobar la ejecución de prestaciones adicionales materia de consulta;

Por lo tanto, contando con las visaciones de la Gerencia de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica Oficina de Seguridad Integral y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la prestación adicional al Contrato N° 036-2011 - REGION CALLAO, del “SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA A TODAS LAS INSTALACIONES DE LA VILLA DEPORTIVA REGIONAL, BIEN MUEBLE INMUEBLE DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO”, con el fin de extender el servicio de vigilancia para el reforzamiento de la seguridad en la Villa Deportiva Regional, los 02 Helipuertos, el local de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ubicado en el Jr. Adolfo King – Callao y en las nuevas oficinas congresales ubicadas en la Sede Juan Pablo II, bajo dominio del Gobierno Regional del Callao, por el monto ascendente a la suma de S/. 573,845.19 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 19/100 NUEVOS SOLES), suscribiéndose la addenda correspondiente.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería, y al área usuaria el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

